https://www.admonline.calvia.com/csv



DOCUMENT ELECTRÒNIC

http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e Versió NTI:

Identificador: 973818

Òrgans: Ajuntament de Calvià Data Captura: 2022-08-01 13:58:29

Origen: Administració

Estat elaboració: **EE01**

Tipus documental: Còpia autèntica en paper de document electrònic

Tipus firmes: Xades Internally Detached

Firmant	Perfil	Data	Estat firma
RECASENS OLIVER JUAN -		01/08/2022	Vàlida
43112271J			





Decreto de Alcaldía

Hechos

- 1. En fecha 03/05/2022 la Tenencia de Alcaldía de Servicios Generales e Infraestructuras decretó aprobar las bases para confeccionar una bolsa de trabajo interna, de Subinspector/a Policía Local, al objeto de atender las necesidades de provisión de puestos de trabajo que, si fuese el caso y derivadas, entre otras, de los resultados de la convocatoria de dos plazas de Subinspector/a Policía Local, por promoción interna (BOIB núm. 27, de fecha 02/03/2019), se pudieran producir en el Área de Seguridad Ciudadana.
- 2. En fecha 18/05/2022 finalizó el plazo otorgado para presentar instancias de participación.
- 3. En fecha 26/05/2022 se publicó en el BOIB núm. 68 el Decreto de Alcaldía de fecha 23/05/2022, por el cual se resuelve, entre otros, aprobar la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2022, siendo que figuran dos plazas de Subinspector/a Policía Local en promoción interna.
- 4. Detectados errores materiales de difícil subsanación en la resolución de fecha 03/05/2022, se ha de dejar sin efectos la convocatoria de referencia y se ha de publicar de nuevo el texto de las bases de la convocatoria de provisión, que se fundamenta en lo siguiente:
- La plantilla del Cuerpo de Policía Local de Calvià cuenta actualmente con una vacante en la categoría de Subinspector/a de Policía Local, que está prevista que sea cubierta por personal funcionario de carrera a través de la próxima oferta de empleo público y cuenta con otras plazas ocupadas en dicha categoría cuyas personas titulares tienen reserva de plaza y deben sustituirse de forma transitoria. Además, se prevén futuras vacantes adicionales a raíz de próximas jubilaciones. La temporada alta estival hace necesario que la plantilla de la Policía Local de Calvià cuente con toda la plantilla cubierta, al objeto de asegurar una correcta prestación de los servicios policiales a la ciudadanía y a las personas que visiten el municipio.
- Por ello, excepcionalmente y en función de las citadas razones justificadas de necesidad y urgencia, al objeto de atender las necesidades de provisión de puestos de trabajo que, llegado el caso, se puedan producir en el Área de Seguridad Ciudadana, se debe convocar una bolsa de trabajo de la categoría de Subinspector/a de Policía Local para que los puestos de trabajo vacantes puedan ser ocupados por personal funcionario interino nombrado para el desarrollo de funciones propias del personal funcionario de carrera, de acuerdo a la legislación vigente y, en concreto, con lo que prevé el artículo 41.2 de la Ley 4/2013, de 17 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de las Islas Baleares.

Por todo lo anterior, esta Tenencia de Alcaldía, en virtud de las competencias que le otorga el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las bases del régimen local, según redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril, dispone la siguiente

Resolución

- 1. Dejar sin efectos la resolución de fecha 03/05/2022, por la cual la Tenencia de Alcaldía de Servicios Generales e Infraestructuras decretó aprobar las bases para confeccionar una bolsa de trabajo interna, de Subinspector/a Policía Local, por haberse detectado errores materiales de difícil subsanación.
- 2. Aprobar las bases para confeccionar una bolsa de trabajo interna, de Subinspector/a Policía Local, cuyo texto se adjunta como Anexo I.
- 3. Otorgar un plazo de cinco días hábiles, de acuerdo al apartado 7 del texto de las bases, para presentar instancias de participación.
- 4. Publicar esta resolución en la página web corporativa (www.calvia.com).

ANEXO I

BASES

1. CARACTERÍSTICAS DE LA CONVOCATORIA

- Denominación de la plaza: Subinspector/a Policía Local (subgrupo A2).
- Nombramiento como personal funcionario interino.
- Funciones a desarrollar: las propias de la categoría profesional dentro de la unidad a que le asigne la Jefatura.

2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de esta convocatoria es confeccionar una bolsa de trabajo interna de la categoría de Subinspector/a Policía Local, para cubrir necesidades de provisión temporal de puestos de trabajo de dicha categoría.

3. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

- a) Ser personal funcionario de carrera del cuerpo de la Policía Local de Calvià, estar en la situación administrativa de servicio activo en el Ayuntamiento de Calvià y tener una antigüedad de dos años en la categoría de Oficial Policía Local o de cuatro años en la categoría de Policía Local.
- b) Tener la titulación académica exigida para acceder al subgrupo A2: título de Grado Universitario o títulos oficialmente equivalentes.
- c) Estar en posesión de los permisos de conducción de la clase A y B, los cuales han de estar en vigor en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.
- d) Acreditar la superación del curso de capacitación de Subinspector/a de Policía Local.
- e) Conocimientos de la lengua catalana, nivel B2, que se acreditará formalmente mediante el correspondiente certificado expedido por el Gobierno Balear o título, diploma o certificado equivalente según la Orden del Consejero de Educación, Cultura y Universidades, de 21 de febrero de 2013 (BOIB núm. 34, de 12 de marzo de 2013).





Para ser admitidas, las personas aspirantes han de manifestar en sus solicitudes de participación que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, excepción hecha de los requisitos b), c), d) y e), que se han de acreditar en el momento de presentación de la solicitud, excepto si ya obran en poder de este Ayuntamiento.

Si en cualquier momento del proceso selectivo, la Comisión Técnica de Valoración tuviera conocimiento de que alguna persona aspirante no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en esta convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, habrá de proponer su exclusión al Alcalde Presidente, y le comunicará, a los efectos oportunos, las inexactitudes o falsedades consignadas por la persona aspirante en la solicitud de admisión.

4. BOLSA DE TRABAJO

La bolsa de trabajo estará integrada por las personas aspirantes que reúnan los requisitos enumerados en la base tercera. Figurarán ordenadas según la puntuación obtenida de acuerdo al baremo a aplicar, esto es, el establecido en el Anexo IV del Decreto 40/2019, de 24 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento marco de coordinación de las policías locales de las Illes Balears y se modifica el Decreto 55/2017, de 15 de diciembre, del Fondo de Seguridad Pública de las Illes Balears.

El resultado del concurso de méritos dará como resultado un listado de las personas concurrentes en el proceso, ordenado de mayor a menor puntuación. Las plazas, vacantes que se produzcan en el cuerpo de la Policía Local de Calvià, se cubrirán por orden de prelación del mencionado listado.

La bolsa de trabajo tiene una vigencia de dos años. En caso de que quedase agotada antes de los dos años, la Corporación podrá abrir un nuevo plazo para que las personas interesadas presenten las solicitudes de participación, según las condiciones de estas bases.

5. COMISSIÓ TÈCNICA DE VALORACIÓ

La Comisión Técnica de Valoración ha de confeccionar la lista de las persones aspirantes, ordenadas de acuerdo con lo indicado en la base anterior y estará integrada por las siguientes personas:

Presidente: Sr. Francisco Darder Kittila, en sustitución Sr. José Antonio Navarro Muñoz.

Secretario: Sr. Antonio Figuerola Rivadeneira, en sustitución: Sra. Mª Rosa Vergés de la Muela.

Vocal: Sr. Antonio Aguareles García, en sustitución Sra. Manuela Ballester Rodríguez.

Las organizaciones sindicales que hayan obtenido más del 10% de persones representantes, tienen el derecho de participar como miembros de la Comisión de Valoración de forma proporcional. El número de las persones representantes de las organizaciones sindicales no puede ser igual o superior al de las personas miembros designadas.

6. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA: LLAMAMIENTO Y SITUACIÓN DE LAS PERSONAS

1. Las personas que integran la bolsa de trabajo, a efectos de ofrecerles un puesto de trabajo, están en situación de disponible o no disponible. Cuando se haya de cubrir un puesto de trabajo de la categoría de Subinspector/a Policía Local en cualquiera de las unidades del Área de Seguridad Ciudadana, se





ofrecerá, según el orden de prelación, a las personas que integran la bolsa de trabajo y que se encuentren en la situación de disponible. Si hay más de un puesto a cubrir, de las mismas características, se pueden hacer llamadas colectivas simultáneas a tantas personas aspirantes en situación de disponible en la bolsa como se considere necesario. En este caso, los puestos ofrecidos se han de adjudicar por orden riguroso de prelación de las personas integrantes de la bolsa que hayan manifestado su conformidad.

- 2. Se ha de comunicar a la persona que corresponda el lugar y el plazo en el cual se ha de presentar. Si la persona no manifiesta su conformidad con el nombramiento en el plazo de un día hábil o en el segundo día hábil siguiente si la llamada se hace en viernes —, así como su disposición a incorporarse en el plazo indicado por el servicio de RR.HH., se entiende que renuncia.
- 3. A las personas aspirantes que renuncien al puesto de forma expresa o tácita de acuerdo con el punto anterior pasarán al último lugar de la lista de la bolsa, excepto que se encuentren en alguna de las circunstancias siguientes:
- Estar en periodo de embarazo, de maternidad o de paternidad, de adopción o de acogida permanente o preadoptivo, incluyendo el periodo en que sea procedente la concesión de excedencia por cuidado de hijos e hijas por cualquier de los supuestos anteriores.
- Sufrir enfermedad o incapacidad temporal.
- 4. La posterior renuncia de una persona al puesto de trabajo que ocupa, así como el incumplimiento del deber de tomar posesión del puesto de trabajo previamente aceptado, supone la exclusión de la bolsa de trabajo, excepto que estas circunstancias se produzcan por causa de fuerza mayor.
- 5. El personal funcionario interino, cuando cese en el puesto de trabajo, salvo que sea como consecuencia de renuncia voluntaria, se ha de incorporar automáticamente a la bolsa de trabajo en el puesto que le corresponda de acuerdo con la puntuación obtenida según lo establecido en la base quinta.
- 6. Están en la situación de no disponible las personas integrantes de la bolsa de trabajo que no hayan aceptado el puesto ofrecido porque se encuentran en alguna de las situaciones previstas en el apartado 6.3 de estas bases. Mientras una persona esté en la situación de no disponible no se la llamará para ofrecerle un puesto de trabajo.
- 7. Están en la situación de disponible el resto de personas que integran la bolsa de trabajo, con la consecuencia de que se les ha de llamar para ofrecerles un puesto de trabajo de acuerdo con su posición en la bolsa.

7. FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

El plazo para presentar la solicitud de participación es de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de estas bases en la página web corporativa (www.calvia.com).

Las solicitudes, junto con la documentación que corresponda, se han de enviar directamente al Servicio de RR.HH., mediante correo electrónico: rrhh@calvia.com.

8. INTERPOSICIÓN DE RECURSOS

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo a lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo para interponerlo es de un mes a contar desde el día siguiente a publicación de esta resolución, y en este caso no se puede interponer recurso contencioso administrativo hasta que se haya resuelto expresamente el de reposición o se haya producido su desestimación presunta.



El recurso de reposición se ha de presentar en el Registro General de este Ayuntamiento o en las dependencias y medios a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 antes mencionada, y se entenderá desestimado cuando no se resuelva y notifique en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su interposición, en cuyo caso quedará expedita la vía contenciosa administrativa.

Si no se utiliza el recurso potestativo de reposición, se ha de interponer directamente recurso contencioso administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 123 anteriormente citado, y en los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, ante los juzgados contenciosos administrativos de Palma de Mallorca, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación de esta resolución.

El Teniente de Alcalde delegado de Servicios Generales e Infraestructuras

Juan Recasens Oliver

(Delegación por Resolución de Alcaldía de 17/06/2019)

